



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

RESOLUCIÓN No.CACAD-R-10-2008

Por la cual se declara insubsistente en el cargo al Profesor Roberto González

**EL CONSEJO ACADÉMICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN
LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que mediante nota No.RUTP-N-133 de 15 de enero de 2007, el Rector de esta entidad educativa, remite a la Comisión de Asuntos Disciplinarios del Consejo Académico, el caso del profesor Roberto González, docente temporal de Tiempo Completo con Nombramiento por Resolución, de la Facultad de Ciencias y Tecnología, solicitando las consideraciones pertinentes, toda vez que el docente ha dejado su cargo en abandono.
- SEGUNDO:** Que según los informes existentes en el Expediente, al Profesor Roberto González se le concede Licencia Remunerada, para realizar Estudios de Doctorado en Ingeniería Matemática en la Universidad Carlos III, en España, y la última prórroga que se le concede al docente de esta Licencia, venció el 31 de diciembre de 2005. Después de haberse dado los trámites pertinentes, continúan las ausencias injustificadas, sin que el profesor se haya reintegrado a sus funciones docentes en la Facultad de Ciencias y Tecnología.
- TERCERO:** Que mediante nota RUTP-N-1498-2006 de 20 de abril de 2006, el Rector le concede al Profesor Roberto González, el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación personal o por medio de su Representante Legal, para que comunique su posición al respecto de sus ausencias injustificadas y el no reintegro a sus funciones docentes.
- CUARTO:** Que según nota FCT-SADM-06-490, la Decana de la Facultad de Ciencias y Tecnología informa, que el Profesor Roberto González se notifica de la nota RUTP-N-1498-2006, por medio de su representante, sin embargo, no da contestación a la misma, manteniéndose separado de su cargo en la institución.

.../

- QUINTO:** Que el Estatuto Universitario establece:
"Artículo 110. Son obligaciones del Profesor de Tiempo Completo:
a) Cumplir con el número de horas semanales de dedicación a labores universitarias, indicadas en el Artículo 107 de este Estatuto;
...
El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en este artículo, dará lugar a que el Rector cancele la condición del Profesor de Tiempo Completo, previo informe del Decano de la Facultad respectiva."
- SEXTO:** Que el Estatuto Universitario, señala como deberes de los docentes:
"Artículo 114. Son deberes de los docentes universitarios además de lo que establece la Ley.
...
e) Asistir puntualmente y participar en las actividades docentes y en las reuniones de los Órganos de Gobierno y comisiones universitarias de que forme parte, así como atender puntualmente las solicitudes de informes, programas y evaluación que le sean pedidos por las autoridades universitarias competentes;
..."
- SÉPTIMO:** Que el Estatuto Universitario establece lo siguiente:
"Artículo 121. El profesor que incumpla los deberes que le señalan la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá, el presente Estatuto y los reglamentos universitarios recibirá las siguientes sanciones, según la gravedad y naturaleza de la infracción:
a) Amonestación oral o escrita por el Decano de su Facultad;
b) Amonestación oral o escrita por el Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá;
c) Suspensión o remoción por el Consejo Académico, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá."
- OCTAVO:** Que la Comisión de Asuntos Disciplinarios en su informe al pleno del Consejo Académico, sobre el caso del Profesor Roberto González recomienda:

Aplicar a este proceso las reglas establecidas sobre el abandono del cargo por parte del funcionario, declarándolo insubsistente en el cargo, por el incumplimiento de los preceptos establecidos en los Artículos 110 y 114 del Estatuto Universitario.
- NOVENO:** Que la recomendación antes señalada fue aprobada por la mayoría de los miembros del Consejo Académico.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR insubsistente en el cargo al Profesor ROBERTO GONZÁLEZ, portador de la cédula de identidad personal No.8-448-264, como profesor Temporal de Tiempo Completo con Nombramiento por Resolución, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes como docente, establecidos por la Ley 17 de 1984 y el Estatuto Universitario.

SEGUNDO: Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante la autoridad que la emite, y el recurso de apelación ante el Consejo General Universitario. De uno u otro recurso, o de ambos podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por edicto cuando hubiese lugar a ello, de acuerdo al artículo 122 del Estatuto Universitario.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley 17 de 1984, artículos 36 y 37 literal d.
- Ley 38 de 2000 que regula el Procedimiento Administrativo.
- Estatuto Universitario.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE.


LIC. JEREMÍAS HERRERA D.
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO




ING. MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
RECTORA
PRESIDENTA DEL CONSEJO ACADÉMICO



Dado en la Ciudad de Panamá, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

En las instalaciones de _____, siendo las _____ del día _____ del mes de _____ de 2008, se procedió a realizar la notificación del señor ROBERTO GONZÁLEZ.

Funcionario que notifica:

Funcionario o testigo notificado:

Nombre: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Firma: _____

Cédula: _____

Cédula: _____

Cargo: _____